

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0501/2012

La Paz, 22 de marzo de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 0980/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-N° 022/2012-1C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 – PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de CUCE: 12-0207-04-295642-1-1.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

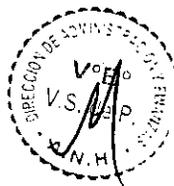
CONSIDERANDO

Que, el Lic. Edwin Mérida Calvimontes, Director de Análisis Económico y Financiero a.i., mediante nota DEF 0074/2012 de fecha 09 de febrero de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DEF 0063/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/UP/CERT/0167/2012 de fecha 15 de febrero de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 16 de febrero de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 17 de febrero de 2012 (numero de confirmación 784159), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada los días domingos 19 y 26 de febrero de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 29 de febrero de 2012 a horas 15:10 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se aclaró que no se recibieron consultas escritas de ningún potencial proponente, conforme al Acta de Reunión de Aclaración. De la reunión de



aclaración participaron miembros de la Unidad Solicitante y de la Unidad Administrativa de la ANH y los siguientes potenciales proponentes:

N°	Nombre	Empresa
1	Sra. Ángela Cantuta	Gutiérrez y Thompson Asociados S.R.L.
2	Sr. Gustavo Arosquita	DELTA CONSULT LTDA.
3	Sra. Avigail Alberto Poma	XONEX Energía
4	Sr. René Zumaran	Consortio Quantum - ABS
5	Sr. Víctor Huanca	Baldivieso y Luna S.R.L.

Que, en fecha 2 de marzo de 2012, mediante memorando N° DAF 0098/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-N° 022/2012-1C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 - PRIMERA CONVOCATORIA.**

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 15:30 del día martes 06 de marzo de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron tres (3) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

N°	Proponente	Fecha de Recepción	Hora de Recepción
1	CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L.	06/03/2012	14:45
2	ABS Consulting Group S.R.L.	06/03/2012	15:15
3	XONEX Energía	06/03/2012	15:23

Que, de conformidad a lo establecido en las NB-SABS y numeral 12 del DBC, en presencia de la Comisión de Calificación y representantes de las empresas CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L., ABS Consulting Group S.R.L. y XONEX Energía, se dio lectura al precio referencial establecido en Bs450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos) y se procedió a realizar la apertura de las propuestas presentadas, dando lectura a los nombres de los proponentes, al precio de sus ofertas y se verificó la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria, utilizando el formulario correspondiente.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación ADM 0018/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Evaluación Preliminar:

En esta primera fase del proceso, la Comisión de Calificación, de acuerdo a la verificación de presentación de documentos del Acto de Apertura de Propuestas en el formulario auxiliar, determinó lo siguiente:

Todos los proponentes incluyen en su propuesta los documentos solicitados según lo establecido en el sub numeral 10 del DBC:

1. Formularios de presentación de la propuesta (formulario 1a).
2. Poder del Representante legal o cedula de identidad, según corresponda (en fotocopia simple).
3. Propuesta en base a los Términos de Referencia señalados en el presente DBC.
4. Garantía de seriedad de propuesta.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 065 de Pensiones y al comunicado MEFP/VPCF/DGNGP N° 021/2011 emitido por el SICOES, el certificado de no adeudo por contribuciones en mora, deberá ser en entregado previo a la firma del contrato.

Asimismo, en la Reunión de Aclaración de acuerdo a lo establecido en el DBC se ha aclarado que:

- Es una Auditoria Regulatoria, Técnica, Económica y Financiera, basada en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.
- Los profesionales requeridos para el ingeniero son Ingeniero Petrolero, Mecánico, Civil, Industrial o Químico.
- De acuerdo al punto 10.2.2. del DBC para el profesional de Auditoria se define experiencia general al conjunto de trabajos realizados y/o consultorias auditorías contables, regulatorias y/o financieras. En



cuanto a la experiencia específica se refiere a auditorías contables, regulatorias y/o financieras del sector de hidrocarburos y/o áreas reguladas. Entendiéndose como regulatorias SIRESE.

- No existe limitaciones para que una Sociedad Anónima dentro de un Consorcio extranjero se presente, siempre que cumpla con toda la documentación requerida dentro del DBC.
- Los profesionales requeridos dentro del DBC deben contar obligatoriamente con el registro en el Colegio de Profesionales correspondiente en Bolivia.

Efectuadas las aclaraciones correspondientes, la Comisión de Calificación ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos de la documentación presentada en la apertura de sobres, de acuerdo al siguiente detalle (...):

• **CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L.**

Los documentos presentados cumplen con todos los requisitos solicitados en el BDC.

• **ABS CONSULTING GROUP S.R.L.**

Los documentos presentados cumplen con todos los requisitos solicitados en el BDC.

• **XONEX ENERGÍA**

Los documentos presentados cumplen con todos los requisitos solicitados en el BDC.

Los proponentes CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L., ABS CONSULTING GROUP S.R.L. y XONEX ENERGÍA pasan a la siguiente etapa de evaluación.

Resumen de evaluación de la calidad y propuesta técnica de los proponentes. (formulario V-1)

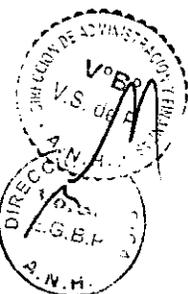
Se procedió a realizar la revisión de la documentación presentada por los proponentes, en lo que respecta al plazo de la garantía presentada los resultados obtenidos fueron:

PROPONENTE	PLAZO GARANTÍA
CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L.	CUMPLE
ABS Consulting Group S.R.L.	NO CUMPLE
XONEX Energía	CUMPLE

De la evaluación del cuadro se concluye lo siguiente:

- CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L. presentó la boleta de garantía dando cumplimiento al monto y plazo establecido en el DBC.
- La póliza de garantía presentado por ABS CONSULTING GROUP S.R.L. de cumplimiento de contrato NO CUMPLE con el plazo de vigencia solicitado. El DBC establece en la parte II INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN, que la garantía de seriedad de propuesta debe exceder en 30 días el plazo de validez establecido en el formulario 1a de presentación de propuestas, considerando que el plazo de validez propuesto es de 45 días la garantía debió ser girada por un plazo de 75 días calendario computables desde la apertura. Sin embargo, la boleta de garantía ha sido girada únicamente por 65 días calendario (ver copia en anexo 2).
- XONEX Energía presentó la boleta de garantía dando cumplimiento al monto y plazo establecido en el DBC.

En lo que respecta al índice de liquidez, Experiencia y capacidad financiera de la empresa y Formación y Experiencia del Personal, los resultados obtenidos fueron:



PROPONENTE	INDICE LIQUIDEZ	PUNTAJE OBTENIDO			TOTAL
		EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA (20 PUNTOS)	FORMACIÓN EXPERIENCIA PERSONAL (60 PUNTOS)	PROPUESTA TÉCNICA (20 PUNTOS)	
XONEX ENERGÍA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-
CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-

Nota: Ver formulario V1 de evaluación de calidad y propuesta técnica en anexo 3

- En el DBC se solicita como parte del personal clave 1 ingeniero petrolero, mecánico, civil, industrial o químico; que debe cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos relativo a la experiencia específica (punto 10.2.2. del DBC) de:
 - Experiencia en Diseño, Construcción de Ductos e instalaciones complementarias, debidamente respaldada.
 - Experiencia en Operación y Mantenimiento de Ductos e instalaciones complementarias, debidamente respaldada.

En este sentido, el ingeniero de XONEX ENERGÍA no cumple con los requisitos mencionados(anexo 4); por tanto, queda descalificado en esta etapa de evaluación, en cumplimiento al sub numeral 5.2 inciso b) del DBC, que establece como causal de descalificación el hecho de que la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo.

- En el punto 6 inciso g) del DBC señala que se considera como error no subsanable la ausencia de documentación, formularios y aspectos solicitados. Por otro lado, el punto 10.2.2. señala que el ingeniero debe tener Registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia. Por último, en la reunión de aclaración se indicó que los profesionales deben estar obligatoriamente registrados en el colegio correspondiente de Bolivia. A lo que, el ingeniero de la empresa CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L. no presentó ninguna documentación que respalde el registro solicitado (anexo 5); por tanto, queda descalificado en esta etapa de evaluación, en cumplimiento al sub numeral 5.2 inciso a) del DBC, que establece como causal de descalificación el hecho de que la propuesta incumpla u omita la presentación de cualquier documento requerido en el mismo.

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, recomienda a la RPA:

- DECLARA DESIERTO** el proceso de contratación ANH-DEF-ANPE-SCP-Nº 022/2012-1C: SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 - PRIMERA CONVOCATORIA, debido a que ninguno de los proponentes, cumple con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, mediante nota DAF 0980/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución



Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, el numeral 5, sub numeral 5.2, inciso a) y b), del DBC establece como causal de descalificación, a) "Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas" y b) "Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARA DESIERTO el proceso de contratación **ANH-DEF-ANPE-SCP-N° 022/2012-1C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 – PRIMERA CONVOCATORIA**, debido a que ninguno de los proponentes, cumple con los requisitos solicitados en el DBC.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Lic. *Velma Sahonero de Parrado*
Lic. **Velma Sahonero de Parrado M.B.A.**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

J. Marcelo Casas Machicao
J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Hidrocarburos